



LA HISTORIA

La urbanización Can Marqués, nació, aproximadamente, hace dos años o poco más. En principio, la promoción de dicho complejo residencial, se enfocó, como una ampliación de la urbanización Can Juli vecina a ésta. Can Marqués cuenta con un número aproximado de cien o ciento cincuenta parcelas (todas ellas vendidas). En su emplazamiento dependen, a todos los efectos, del municipio de Santa Eulalia de Ronsana, ayuntamiento colindante éste con el de Canovellas. En este punto, el del emplazamiento de Can Marqués, tan solo un camino de menos de cinco metros separa a ambas demarcaciones municipales. Y aquí, es donde surge el conflicto, un conflicto de falta de comunicación y de entendimiento intermunicipal.

A un lado del mencionado camino, en el término municipal de Santa Eulalia de Ronsana, tenemos legalmente emplazados, a los parcelistas de Can Marqués; al otro lado, término municipal de Canovellas, parece que legalmente, se pretende emplazar — y para ello han comenzado las obras — Pirotécnica Estapé, industria que a todas luces encierra una evidente peligrosidad para los actuales y futuros habitantes de la zona.

¿HASTA DONDE LLEGA LO LEGAL?

Lógicamente tendríamos que preguntarnos si el Ayuntamiento de Canovellas se preocupó en su día de que el emplazamiento de la fábrica reuniera las condiciones legales, y es posible que así sea, por lo menos dentro de su término. Pero lo que no nos explicamos, es como no se trató de obtener alguna información del municipio vecino, a la hora de otorgar la licencia a una industria de este tipo, en una zona colindante, para prevenir cualquier clase de circunstancias como las actuales.

¿No están legalmente — ó moralmente por lo menos — obligados a colaborar entre sí los ayuntamientos vecinos en casos como el presente?.

Según el artículo 28 del Real Decreto de 25 de Junio de 1920, no se puede autorizar la instalación de una fábrica de explosivos sin cumplir las distancias estipuladas:

- a) 100 metros de casa de campo.
- b) 500 metros de pequeños grupos de casas o aldeas ó caminos de barriada y vecinales.
- c) 1000 metros de agrupaciones de hasta quinientos vecinos.

Y en nuestro caso nos encontramos que Pirotécnica Estapé va a ser instalada al otro lado de un camino que tiene un par de metros de ancho, siendo el que separa esta industria de la urbanización Can Marqués, donde van a ser construidas, algunas se han construido ya, las viviendas. Se podría, a través de estas conjeturas, asegurar que «si existe Licencia para la instalación de esta industria, ha sido porque se ha falseado la documentación que preceptivamente debe someterse a la autorización gubernativa». Como se afirma en el recurso presentado por los parcelistas ante la Administración.

COMIENZA EL BAILE RECURSOS Y ESCRITOS

Por otro lado, el terreno donde se ha de ubicar la instalación de Pirotécnica Estapé, está calificado como rural en el anteproyecto de Plan General de éste Municipio, incompatible con el destino que pretende dársele.

La Comunidad de Propietarios de Can Marqués, de acuerdo con sus abogados, presentaron sendos escritos en los ayuntamientos de Santa Eulalia y de Canovellas. Del primero no obra en nuestro poder ninguna contestación, no así del segundo que se reafirma en la

adjudicación del permiso concedido a Pirotécnica Escapé, lo que ha motivado la presentación en el Gobierno Civil de un recurso de alzada contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Canovellas, en el que se alega lo siguiente:

«Se dice en la resolución recurrida que la licencia expedida para la instalación de la pirotécnica lo fué de acuerdo con la legislación sobre actividades molestas, insalubres y peligrosas de 30 de Noviembre de 1966...», cuando el decreto regulador de éstas actividades es de 30 de Noviembre de 1961. En dicho decreto, cuando se refiere en su artículo 22 a explosivos, establece taxativamente la vigencia de la legislación especial sobre ésta materia. Legislación que no ha sido debidamente cumplida por el Ayuntamiento de Canovellas, saltándose la olímpicamente.

VOLAR POR LOS AIRES

No obstante, lo mas importante es el riesgo gravísimo que puede ocasionar una industria de estas características a bienes y personas. No olvidemos el accidente acaecido en una fábrica de explosivos de Vizcaya hace algún tiempo y que ocasionó varios muertos. Es evidente el daño increíble que un accidente de una industria de explosivos puede provocar cuando, como en nuestro caso, está dentro de una urbanización. La gravedad del peligro que amenaza a estas ciento cincuenta familias, hace innecesaria cualquier otra exposición de la negligencia en que incurre un ayuntamiento, en éste caso el de Canovellas.

Habría, para terminar, que llamar una vez más la atención sobre todas éstas urbanizaciones que no son tal desde un punto de vista legal, por no contar con una adecuada puesta a punto a la hora de cumplir las normativas vigentes.